

Decide, en conformidad con la resolución 545 (VI) de la Asamblea General, transmitir sin observaciones las resoluciones arriba mencionadas a la Asamblea General para que ésta se sirva examinarlas en su séptimo período de sesiones.

C

*Resolución de 31 de julio de 1952*⁷⁶

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (octavo período de sesiones).

441 (XIV). Comunicaciones relativas a los derechos humanos

*Resolución de 23 de julio de 1952*⁷⁷

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 542 (VI) de la Asamblea General sobre las comunicaciones relativas a los derechos humanos,

Considerando la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones, de rechazar una propuesta encaminada a pedir al Consejo Económico y Social que reconsidere la resolución 75 (V) referente a las comunicaciones, en su forma enmendada,

Decide no tomar por el momento decisión alguna sobre dicha cuestión en vista de la opinión de la Comisión de que no procede reconsiderar la resolución 75 (V) referente a las comunicaciones en su forma enmendada, e informar a la Asamblea General de la presente decisión.

442 (XIV). Libertad de información

*Resoluciones de 12 y 13 de junio de 1952*⁷⁸

A

Resolución de 13 de junio de 1952

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa sobre su quinto período de sesiones.⁷⁹

B

Resolución de 12 de junio de 1952

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del texto revisado del proyecto de Código Internacional de Ética Profesional re-

dactado por la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en su quinto período de sesiones,

Comprobando que la mayoría de las empresas de información y de las asociaciones profesionales nacionales e internacionales que transmitieron sus observaciones y sugerencias sobre el texto del proyecto de código redactado por la Subcomisión en su cuarto período de sesiones están de acuerdo sobre la utilidad del código;

y *Tomando nota* de la firme convicción expresada por numerosas organizaciones, según la cual todo trabajo ulterior sobre el proyecto de código debe ser emprendido por profesionales de los órganos de información, sin ninguna ingerencia de los gobiernos, ya sea en el plano nacional o en el internacional,

Pide al Secretario General que comunique el proyecto de Código Internacional de Ética Profesional, junto con los documentos e informaciones pertinentes relativos a la elaboración del código, a las asociaciones profesionales y a las empresas de información, nacionales e internacionales, a fin de que adopten las medidas que juzguen adecuadas, indicándoles que, si lo creen conveniente, las Naciones Unidas podrán cooperar con ellas en la organización de una conferencia profesional internacional que tenga por objeto la elaboración de un código internacional de ética profesional.

C

Resolución de 13 de junio de 1952

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General ha proclamado que la libertad de información es un derecho fundamental del hombre y la piedra de toque de todas las libertades a cuya defensa se han consagrado las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que se ha demostrado frecuentemente que esta libertad es la más vulnerable de todas las libertades fundamentales proclamadas en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que los órganos de información contribuyen poderosamente a la formación de la opinión pública y, por consiguiente, pueden ejercer gran influencia sobre las relaciones entre los pueblos y sobre el porvenir de la humanidad,

Comprobando que es necesario continuar los estudios, las investigaciones y las encuestas en el ámbito general de este problema; y consciente de las numerosas tareas de carácter práctico que falta emprender, especialmente las referentes a los obstáculos opuestos al libre intercambio de informaciones,

1. *Decide* designar a título personal y por un período experimental de un año un relator encargado de las cuestiones referentes a la libertad de información;⁸⁰

2. *Pide* al relator designado por el Consejo se sirva preparar, en colaboración con el Secretario General y con los organismos especializados, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con las organizaciones profesionales interesadas, tanto nacionales co-

⁷⁶ Véase el Documento E/SR.668.

⁷⁷ Véanse los documentos E/2321 y E/SR.656.

⁷⁸ Véanse los documentos E/2263 y E/SR.602, 603 y 604.

⁷⁹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14^o período de sesiones, Suplemento No. 4 A.

⁸⁰ Véase la sección titulada "Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 14^o período de sesiones", página 33.